

PREGUNTAS FRECUENTES
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA NOMBRAMIENTO DE
MINISTROS DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
(2024)

1. ¿Qué cargos se están concursando?

Mediante el presente concurso se estarán concursando los cargos de Ministro Titular Abogado y de Ministro Titular Economista, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

2. ¿Cuál es el plazo para postular?

La recepción de antecedentes comenzará desde las 9:00 horas del día 16 de febrero hasta las 18:00 horas del día 1 de abril de 2024.

3. ¿Cómo se realiza la postulación?

La postulación deberá realizarse íntegramente mediante la Plataforma Digital (o “Plataforma”) dispuesta por el Banco Central para estos efectos, pudiendo acceder a ella mediante el siguiente enlace: <https://postulaciontdlc.bcentral.cl>.

El postulante deberá ingresar a esta Plataforma con su RUT y Clave Única.

4. ¿Cuál será el canal oficial de comunicación con el staff del Banco?

Las consultas relativas al Concurso deberán efectuarse en la Plataforma.

Al ingresar una consulta, la Plataforma remitirá un aviso al correo electrónico entregado por el postulante, dando cuenta que existe una comunicación pendiente que debe revisarse. En razón de lo anterior, resulta esencial que cada postulante, al momento de efectuar su postulación, ingrese una dirección electrónica válida.

5. ¿Existirá algún comprobante de que mi postulación fue recibida por el Banco?

La recepción de la postulación y de los documentos correspondientes será certificada automáticamente por la Plataforma, remitiendo un correo electrónico de confirmación al postulante.

6. ¿Cómo sabré si mi postulación cumplió con los requisitos formales exigidos en el concurso?

Una vez que el Banco Central verifique que la postulación cumple con todos los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, se remitirá al postulante un correo electrónico con un certificado suscrito por el Ministro de Fe que acredite esta situación. Este certificado no constituirá una determinación previa acerca de la legitimidad, legalidad, autenticidad, procedencia o pertinencia de los antecedentes o de la información proporcionada en la postulación.

7. ¿Cuál es la documentación necesaria para acreditar la condición de profesional universitario exigido por el artículo 6° del D.L. 211, de 1973?

En caso de tratarse de estudios universitarios cursados en Chile, el postulante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Abogado: Certificado electrónico otorgado por la Excelentísima Corte Suprema que acredite la profesión de abogado.
- Licenciado o con post grado en ciencias económicas: Título o certificado que acredite la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas. De igual forma, se podrá acompañar copia autorizada de los mismos, otorgada por un notario público, siempre que sea verificable de forma electrónica.

En caso de que los títulos o certificados que acrediten la calidad de economista hubieren sido otorgados en el extranjero, deberá acompañarse el certificado correspondiente en alguna de las siguientes formas:

1. Certificado electrónico que permita su verificación en línea emitido por la universidad correspondiente; o
2. Documentos originales debidamente apostillados por el país de origen; o
3. Documentos originales legalizados por la autoridad correspondiente. En este último caso, podrán presentarse las copias autorizadas ante notario de los documentos antedichos, que sean verificables en forma electrónica. Adicionalmente, para estos efectos deberá acreditarse que el título extranjero respectivo que acredite la condición de economista se encuentra reconocido oficialmente por o ante la autoridad chilena competente, con la documentación correspondiente emitida electrónicamente o, en su caso, autorizada ante notario, en la forma indicada en el párrafo anterior.

En el caso de los abogados, el título profesional correspondiente debe ser otorgado por la Excma. Corte Suprema, por lo que la exigencia de legalización y reconocimiento no se presenta, salvo la situación de tratarse de abogados titulados en el extranjero que, por disposición de algún tratado internacional vigente, puedan ejercer directamente en nuestro país con dicho título, caso en el cual el reconocimiento debería hacerse constar en la forma dispuesta por el tratado internacional respectivo y, en todo caso, la documentación del caso acompañarse apostillada o legalizada.

8. ¿Resulta aplicable al cargo de Ministro del TDLC el límite de edad de 75 años que contempla la Constitución Política de la República (CPR o Constitución)?

De conformidad al artículo 76 de la Constitución Política, el TDLC se encuentra comprendido entre los Tribunales de Justicia establecidos por ley, resultando aplicable el inciso 2° del artículo 80 de la Constitución Política, el cual dispone que los jueces cesarán en sus funciones al cumplir 75 años.

9. ¿Dónde podré consultar las Bases del Concurso para mayor detalle?

Los Términos y Condiciones y las Bases de Postulación del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web del Banco Central, en el siguiente enlace: www.bcentral.cl/tribunal.